

CONSEJO DE ESTADO

3539 *RESOLUCION de 7 de febrero de 1991, del Consejo de Estado, por la que se publica la lista definitiva de admitidos a las oposiciones del Cuerpo de Letrados y el Tribunal que ha de juzgarlas, y se convoca a los opositores para el primer ejercicio.*

De conformidad con lo establecido en las bases tercera, sexta y séptima de la convocatoria de 26 de noviembre de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 29) para la provisión de cuatro plazas vacantes en el Cuerpo de Letrados del Consejo de Estado:

1. Se publica la siguiente lista definitiva de admitidos a la práctica de las pruebas:

Magallón Dueñas, María del Carmen.
Ortiz Reparaz, Juan Miguel.
Torre de Silva y López de Letona, Víctor.
Bocanegra Corpas, Myriam Macarena.
Dagnino Guerra, Alfredo.

2. El Tribunal designado para juzgar las oposiciones es el siguiente:

Presidente: Excelentísimo señor don Landelino Lavilla Alsina.
Vocales: Excelentísimo señor don Gregorio Peces-Barba y del Brio, excelentísimo señor don Antonio Pérez-Tenessa Hernández, excelentísimo señor don José Solé Armengol, excelentísimo señor don Tomás Ramón Fernández Rodríguez y excelentísimo señor don Rafael Mendiábalde.

Secretario: Ilustrísimo señor don Ernesto García-Trevijano Garnica.

3. El primer ejercicio, para el que se convoca a todos los opositores admitidos a la práctica de las pruebas, comenzará el miércoles 20 de febrero de 1991, a las trece horas, en el salón de sesiones del Consejo de Estado (calle Mayor, número 79, Madrid) y el orden de actuación será el mismo de la lista de admitidos.

Madrid, 7 de febrero de 1991.—El Presidente, Tomás de la Quadra-Salcedo y Fernández del Castillo.

UNIVERSIDADES

3540 *RESOLUCION de 26 de diciembre de 1990, de la Universidad de La Laguna, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Gestión de esta Universidad.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 192/1985, de 13 de junio («Boletín Oficial de Canarias» de 5 de julio), y con el fin de atender las necesidades de personal de administración y servicios,

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 18 de la Ley de Reforma Universitaria, en relación con el artículo 3.2, e), de la misma, así como en los Estatutos de esta Universidad, acuerda convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Gestión de la Universidad de La Laguna, con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir tres plazas por el sistema de promoción interna y sistema general de acceso libre.

1.1.1 El número total de vacantes reservadas al sistema general de acceso libre asciende a una plaza.

1.1.2 El número total de vacantes reservadas al sistema de promoción interna asciende a dos plazas.

1.1.3 Las plazas sin cubrir de las reservadas a promoción interna se acumularán a las del sistema general de acceso libre.

En este sentido, la fase de oposición del sistema de promoción interna finalizará antes que la correspondiente al sistema general de acceso libre. El Presidente del Tribunal coordinará ambos procesos con esta finalidad.

1.1.4 Los aspirantes sólo podrán participar en uno de los dos turnos.

1.2 Las presentes pruebas selectivas, además de por las bases de esta convocatoria, se regirán en cuanto le sean de aplicación por la Ley

30/1984, de 2 de agosto; Ley 23/1988, de 28 de julio (modificadora de la anterior); el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21); Real Decreto 28/1990, de 15 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 16).

1.3 Los aspirantes que ingresen por el turno de promoción interna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 23/1988, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 29), tendrán, en todo caso, preferencia sobre los aspirantes provenientes del sistema general de libre acceso para cubrir las vacantes correspondientes, y la elección de las plazas se realizará por orden de puntuación total obtenida.

1.4 El procedimiento de selección de aspirantes constará de las siguientes fases: Fase de concurso y fase de oposición, con las valoraciones, pruebas, puntuaciones y materias que se especifican en el anexo I de esta convocatoria.

1.5 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.6 Las pruebas selectivas se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario:

1.6.1 Fase de concurso: La valoración de los méritos deberá haber finalizado, al menos, cuarenta y ocho horas antes del inicio de la fase de oposición, publicando al mismo tiempo la relación correspondiente en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad.

1.6.2 Fase de oposición: El primer ejercicio se iniciará a partir de la segunda quincena del mes de abril.

1.7 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso, una vez aplicado lo dispuesto en la base 1.3 de esta convocatoria.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos los dieciocho años el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- Estar en posesión del título de Diplomado, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones por sentencia firme.

2.2 Los aspirantes que concurren a estas plazas por el turno de promoción interna deberán pertenecer el día de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» al Cuerpo General Administrativo de la Administración Civil del Estado, Escala Administrativa de Organismos Autónomos de la Universidad de La Laguna o Escalas Administrativas de las restantes Universidades públicas, poseer una antigüedad de, al menos, dos años del Cuerpo o Escala a que pertenezcan, estar destinados en propiedad en la Universidad de La Laguna, y reunir los demás requisitos exigidos.

Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, en algunos de los Cuerpos o Escalas antes citadas, serán computables, a efectos de antigüedad, para participar por promoción interna en estas pruebas selectivas.

2.3 Los requisitos establecidos en las bases 2.1 y 2.2 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que le será facilitada gratuitamente en los Gobiernos Civiles de cada provincia, en las Delegaciones de Gobierno de Ceuta y Melilla y en los Rectorados de todas las Universidades públicas del Estado. A la instancia se acompañará fotocopia del documento nacional de identidad. Los aspirantes de promoción unirán a la solicitud certificación según anexo V, expedido por el Servicio de Personal.

3.2 La presentación de solicitudes («Ejemplar número 1, para la Administración» del modelo de solicitud) se hará en el Registro General de la Universidad o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y se dirigirán a la excelentísima señora Rectora Magnífica de la Universidad de La Laguna.

3.3 Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el mismo plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas

correspondientes, quienes las remitirán seguidamente a la Universidad de La Laguna.

El interesado adjuntará a la solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

3.5 Los derechos de examen serán de 3.000 pesetas y se ingresarán en cualquiera de las oficinas de la Caja Postal, en la cuenta corriente número 10373527, bajo el nombre de «Pruebas selectivas P. A. S.».

En la solicitud deberá figurar el sello de la mencionada Caja, acreditativo del pago de los derechos y cuya falta determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación y pago en la Caja supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el Órgano expresado en la base 3.3.

3.6 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de candidatos

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, la Rectora de la Universidad de La Laguna dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado», se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público la lista certificada completa de aspirantes admitidos y excluidos y se determinará el lugar y la fecha del comienzo de los ejercicios. Dichas listas deberán ponerse de manifiesto, en todo caso, en la Universidad de La Laguna. En la lista deberá constar en todo caso los apellidos, nombre y número del documento nacional de identidad, así como la causa de exclusión.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación, ante la Rectora de la Universidad de La Laguna, quien resolverá lo procedente.

De no presentarse recurso de reposición, el escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de reposición si el aspirante fuera definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

4.3 Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

5. Tribunales

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura en el anexo III de esta convocatoria.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Rectora de la Universidad, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a Cuerpos o Escalas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias citadas.

Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» Resolución por la que se nombrará a los nuevos miembros del Tribunal que habrá de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.3 El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, el Tribunal celebrará la sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez antes de la realización del primer ejercicio. En dicha sesión el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se debe hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.6 El Tribunal podrá disponer de la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose, dichos asesores, a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse a la Rectora de la Universidad.

5.7 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones posibles en tiempo y medios para su realización en la forma prevista en la base 3.4.

5.8 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de La Laguna.

5.9 Los Tribunales que actúen en estas pruebas selectivas tendrán la categoría segunda de las recogidas en el anexo V del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

5.10 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «L», de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 12 de julio de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 14), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 2 de julio.

6.2 En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.4 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo ejercicio y restantes, se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en el tablón de anuncios del Rectorado, y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con cuarenta y ocho horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos.

Cuando se trate del mismo ejercicio, el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en el citado tablón de anuncios del Rectorado, y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con veinticuatro horas, al menos, de antelación.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Rectora de la Universidad de La Laguna, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7. Lista de aprobados

7.1 Al finalizar cada uno de los ejercicios obligatorios de la fase de oposición, el Tribunal hará pública en los lugares de examen las siguientes listas, con las puntuaciones correspondientes.

- Lista de aspirantes aprobados de promoción interna.
- Lista de aspirantes aprobados en turno libre.

A estos efectos, deberá tenerse en cuenta que los aspirantes de promoción interna no deberán realizar el primer ejercicio y, en consecuencia, sólo deberá publicarse la lista de las puntuaciones obtenidas por los mismos en los ejercicios segundo y tercero.

7.2 Las listas de aprobados del segundo ejercicio de promoción interna y la del tercer ejercicio de turno libre no podrá superar el número de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho la propuesta del Tribunal en sentido contrario.

7.3 Dichas relaciones se publicarán en los lugares de celebración del último ejercicio y en el Rectorado de la Universidad de La Laguna.

7.4 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará públicas, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.8 y en aquellos otros que estime oportuno, la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad.

El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de la lista de aprobados a la Rectora de la Universidad, especificando, igualmente, el número de aprobados en cada uno de los ejercicios.

8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

8.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación en el Rectorado de la Universidad de las relaciones definitivas de aprobados, los aspirantes que figuren en las mismas deberán presentar en el Registro General de la Universidad los siguientes documentos:

- Fotocopia debidamente compulsada del título de Diplomado, Arquitecto técnico o Ingeniero técnico, o equivalente.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo IV de esta convocatoria.
- Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio.

8.2 Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

8.3 Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio y Organismo del que dependieren para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como la fecha de su cumplimiento y del título académico que posee.

8.4 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.5 La petición de los destinos señalados en la base 1.1, por parte de los aspirantes aprobados, deberá realizarse por orden de puntuación, ante el Rectorado de la Universidad, previa oferta de los mismos, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la base 1.3.

9. Nombramiento de funcionarios de carrera

9.1 Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado serán nombrados funcionarios de carrera, mediante Resolución del Rectorado de la Universidad de La Laguna, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

9.2 La toma de posesión de los aspirantes que hubieran aprobado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Resolución citada.

10. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

La Laguna, 26 de diciembre de 1990.—La Rectora, María Luisa Tejedor Salguero.

ANEXO I

Ejercicios y valoración

A) Ejercicios

1. El procedimiento de selección de los aspirantes por los sistemas de turno libre y promoción interna constará de las siguientes fases: Concurso y oposición.

1.1 En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorarán para los aspirantes del sistema de promoción interna, conforme a la base 1.5, los servicios efectivos prestados, o reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, hasta la fecha de publicación de esta convocatoria en Cuerpos o Escalas del grupo C, así como el grado personal consolidado y el trabajo desarrollado según el nivel de complemento de destino del puesto de trabajo que desempeñen en la fecha de publicación de esta convocatoria.

1.2 La fase de oposición estará formada por los dos ejercicios que a continuación se indican, siendo ambos eliminatorios:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de preguntas con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas correcta, basado en el contenido del programa de estas pruebas. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de noventa minutos.

Segundo ejercicio: Se articula en dos modalidades. Los aspirantes deberán indicar en su solicitud la modalidad que elijan:

Modalidad A: Constará de cuatro supuestos de carácter práctico, desglosados en preguntas, dirigidos a apreciar la capacidad de los aspirantes para ordenar y desarrollar los procesos de gestión administrativa, relacionados con los contenidos de las materias del programa a que hace referencia el anexo I.

Para su resolución, los aspirantes deberán señalar en la hoja de examen las opciones de respuesta que estimen válidas de entre aquellas que se les propongan.

Este ejercicio también podrá comprender la redacción de documentos relativos a la tramitación y resolución de los supuestos planteados. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de dos horas y media.

Modalidad B: El ejercicio consistirá en la redacción de las especificaciones funcionales y orgánicas que permitan desarrollar toda la programación necesaria para la informatización de un proceso administrativo.

El ejercicio se referirá alternativamente a una aplicación informática completa, una cadena de proceso o una unidad de tratamiento.

Estas especificaciones comprenderán, dependiendo del nivel de análisis, todos o algunos de los siguientes aspectos:

- Diseño de los circuitos de flujo de información.
- Diseño de los impresos de recogida de la información.
- Diseño de las salidas de la información.
- Diseño de las reglas de gestión.
- Diseño de las cadenas de proceso.
- Diseño de las unidades de tratamiento.
- Diseño de los archivos necesarios, especificando su estructura.

El nivel de detalle de las especificaciones se adecuará a la naturaleza del sistema a analizar. Para la realización de este ejercicio se utilizarán los impresos que se proporcionen.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de dos horas y media.

1.3 El procedimiento de selección de los aspirantes por el sistema general de acceso libre será por oposición.

1.3.1 La fase de oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican, siendo eliminatorios los tres primeros.

Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de carácter psicotécnico y de preguntas basadas en el contenido del programa de estas pruebas, con objeto de apreciar las aptitudes de los aspirantes en relación con las tareas propias de las plazas que se convocan. El cuestionario estará compuesto por preguntas con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas correcta. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de noventa minutos.

Segundo ejercicio: Se articula en dos modalidades. Los aspirantes deberán indicar en su solicitud la modalidad que elijan.

Modalidad A: Constará de cuatro supuestos de carácter práctico, desglosados en preguntas, dirigidos a apreciar la capacidad de los aspirantes para ordenar y desarrollar los procesos de gestión administrativa, relacionados con los contenidos de las materias del programa a que hace referencia el anexo I.

Para su resolución los aspirantes deberán señalar en la hoja de examen las opciones de respuesta que estimen válidas de entre aquellas que se les propongan.

Este ejercicio podrá también comprender la redacción de documentos relativos a la tramitación y resolución de los supuestos planteados.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de dos horas y media.

Modalidad B: El ejercicio consistirá en la redacción de las especificaciones funcionales y orgánicas que permitan desarrollar toda la programación necesaria para la información de un proceso administrativo.

El ejercicio se referirá alternativamente a una aplicación informática completa, una cadena de proceso o una unidad de tratamiento.

Estas especificaciones comprenderán, dependiendo del nivel de análisis, todos o algunos de los siguientes aspectos:

- Diseño de los circuitos de flujo de información.
- Diseño de los impresos de recogida de la información.
- Diseño de las salidas de la información.
- Diseño de las reglas de gestión.
- Diseño de las cadenas de proceso.
- Diseño de las unidades de tratamiento.
- Diseño de los archivos necesarios, especificando su estructura.

El nivel de detalle de las especificaciones se adecuará a la naturaleza del sistema a analizar. Para la realización de este ejercicio se utilizarán los impresos que se proporcionen.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de dos horas y media.

Tercer ejercicio: Consistirá en redactar un tema elegido por el opositor de entre dos propuestos. Estos temas, que estarán relacionados con el contenido del programa que figura como anexo I, formarán parte de una lista que la Comisión Permanente hará pública al menos con un mes de antelación a la fecha de realización del tercer ejercicio. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de tres horas.

El ejercicio deberá ser leído necesariamente por el opositor en sesión pública y llamamiento único. Antes de proceder a la lectura del tema, el opositor deberá leer el índice-esquema que le haya servido de base a la realización del ejercicio.

Se valorará la formación y los conocimientos generales, la claridad y el orden de ideas y la capacidad de expresión.

Cuarto ejercicio, voluntario y de mérito: Consistirá en efectuar, por escrito, traducciones directas e inversas, sin diccionario, de los idiomas francés o inglés, elegidos por el aspirante en su solicitud. Únicamente se valorará un alto nivel de conocimiento. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de una hora.

1.4 Las pruebas selectivas se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario:

1.4.1 Fase de concurso.—Para acceso por promoción interna, la lista que contenga la valoración de méritos de la fase de concurso se hará pública una vez celebrado el último ejercicio de la oposición y comprenderá a los aspirantes que superen el mismo.

1.4.2 Para acceso por promoción interna y por el sistema general de acceso libre, el primer ejercicio de la fase de oposición comenzará a partir del de la segunda quince del mes de abril, determinándose en la Resolución que se indica en la base 4.1 los lugares y las fechas de realización del primer ejercicio.

La Comisión Permanente de Selección de Personal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que no deban ser leídos en sesión pública por los opositores sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes. La oposición excluirá a aquellos opositores en cuyas hojas de examen correspondientes a ejercicios de dichas características figuren nombres, tachas, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

1.5 El programa que ha de regir estas pruebas es el que figura en el anexo I de esta convocatoria.

B) Valoración

1.5 Aspirantes por el sistema de promoción interna.

1.5.1 Fase de concurso: La valoración de los méritos señalados en el punto 1.1 se realizará de la forma siguiente:

a) Antigüedad: La antigüedad del funcionario en Cuerpos o Escalas del grupo C a que se refieren las bases se valorará teniendo en cuenta los servicios prestados hasta la fecha de publicación de esta convocatoria, asignándose a cada año completo de servicios efectivos una puntuación de 0,20 hasta un máximo de cinco puntos.

b) Grado personal consolidado: Según el grado personal que se tenga consolidado el día de publicación de esta convocatoria, se otorgará la siguiente puntuación:

Hasta grado 11: 4,25 puntos, y por cada unidad de grado que exceda de 0,25 puntos, hasta un máximo de siete puntos.

c) Trabajo desarrollado: Según el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se ocupe el día de publicación de esta convocatoria, se otorgará la siguiente puntuación:

Hasta nivel 11: 6,50 puntos, y por cada unidad de nivel que exceda de 11, 0,50 puntos, hasta un máximo de 12 puntos. La valoración efectuada en este apartado no podrá ser modificada por futuras reclasificaciones de nivel con independencia de los efectos económicos de las mismas.

d) Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición a efectos de establecer el orden definitivo de aspirantes aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

1.5.2 Fase de oposición:

a) Primer ejercicio: Se calificará hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de cinco puntos. Las contestaciones erróneas podrán valorarse negativamente.

b) Segundo ejercicio (modalidad A y B): Se calificará hasta un máximo de 20 puntos. Para superarlo será preciso obtener un mínimo de 10 puntos. Las contestaciones erróneas podrán valorarse negativamente.

1.5.3 La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y concurso. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio, y si esto no fuera suficiente en el segundo ejercicio. Si persistiese el empate, éste se dirimirá por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados iniciándose el citado orden por la letra «L» a que se refiere la base 6.1 de la presente convocatoria.

1.6 Aspirantes por el sistema general de acceso libre.

1.6.1 Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán de la forma siguiente:

a) Primer ejercicio: Se calificará hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de cinco puntos. Las contestaciones erróneas se valorarán negativamente.

b) Segundo ejercicio (modalidad A y B): Se calificará hasta un máximo de 20 puntos. Para superarlo será preciso obtener un mínimo de 10 puntos. Las contestaciones erróneas podrán valorarse negativamente.

c) Tercer ejercicio: Se calificará hasta un máximo de 20 puntos. Para superarlo será necesario obtener como mínimo 10 puntos.

d) Cuarto ejercicio: Se calificará hasta un máximo de tres puntos cada uno de los idiomas. En ningún caso la calificación obtenida en este ejercicio podrá ser aplicada para superar la fase de oposición.

1.6.2 La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio; si esto no fuera suficiente, en el segundo ejercicio, y de continuar aquél se recurrirá a la puntuación obtenida en el tercer ejercicio. Si persistiese el empate, éste se dirimirá por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados iniciándose el citado orden por la letra «L» a que se refiere la base 6.1 de la citada convocatoria.

ANEXO II

I. ORGANIZACIÓN DEL ESTADO Y DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

1. La Organización de las Comunidades Europeas. Sus Instituciones. Organismos relacionados con las Universidades en materias culturales, educativas y científicas: Objetivos, fines y procedimientos.
2. El Consejo de Europa. El Tratado de Roma. La Comunidad Económica Europea. Participación de España.
3. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Derechos fundamentales. Su garantía y suspensión. La reforma de la Constitución.
4. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.
5. La Jefatura del Estado: La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El refrendo.
6. Las Cortes Generales. Composición y atribuciones del Congreso de los Diputados y del Senado.
7. Procedimiento de actuación de las Cámaras. Elaboración de las leyes. Los Tratados Internacionales.
8. El Gobierno y las Administraciones. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. Designación, duración y responsabilidad del Gobierno.
9. El Poder Judicial. El principio de unidad jurisdiccional. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. El Ministerio Fiscal. La organización judicial española.
10. La Administración Central del Estado. El Consejo de Ministros. El Presidente del Gobierno. Los Ministros. Secretarios de Estado. Subsecretarios. Secretarios generales y Directores generales.
11. La Administración periférica del Estado. Los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas. Los Gobernadores civiles. Los Directores provinciales.
12. La Administración Institucional: Concepto y clasificación de los Entes Públicos no territoriales. Los Organismos autónomos.
13. El Estado y las Comunidades Autónomas. Distribución de competencias. La coordinación entre las diferentes Administraciones Públicas. La constitución de las Comunidades Autónomas.
14. Organización territorial del Estado. El Estatuto de Autonomía de Canarias.
15. Organización territorial del Estado: La Administración Local, la provincia y el municipio. Otras Entidades de la Administración Local.

II. DERECHO ADMINISTRATIVO Y PROCEDIMIENTO

16. La Administración del Estado del Derecho: El Régimen de Derecho Administrativo. Las fuentes del Derecho Administrativo: La Constitución. Las Leyes Orgánicas y ordinarias. Disposiciones normativas con fuerza de Ley.
17. El Reglamento: Concepto, naturaleza y clases. Límites de la potestad reglamentaria. Otras fuentes del Derecho Administrativo. Autonomías y sistemas fuentes.
18. El acto administrativo: Concepto y clases y elementos. Su motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos. La ejecutoriedad.
19. Los contratos administrativos: Concepto y clases. Estudio de sus elementos. Su cumplimiento. Revisión de precios y otras alteraciones contractuales.
20. Las formas de actuación administrativa. El servicio público. Concepto y clases. Formas de gestión de los servicios públicos. La gestión indirecta.
21. La expropiación forzosa: Concepto, naturaleza y elementos. Procedimiento general de expropiación. Garantías jurisdiccionales. Idea general de los procedimientos especiales.
22. El dominio público: Concepto y elementos. Clasificación y régimen jurídico del dominio público y de los bienes patrimoniales de la Administración.
23. El procedimiento administrativo: Concepto y clases. La regulación del procedimiento administrativo en el Derecho Administrativo español. Principios generales del procedimiento administrativo.

24. Los sujetos del procedimiento administrativo. Iniciación del procedimiento. Instrucción: Alegaciones, informes y pruebas. El trámite de audiencia.

25. El tiempo en el procedimiento administrativo: Términos y plazos. Cómputo y alteración de los plazos. Terminación presunta: El silencio administrativo. Los procedimientos administrativos especiales en la legislación española.

26. Revisión de los actos. Revisión de oficio. Anulación y revocación. Los recursos administrativos. Clases de recursos y su regulación. Los recursos en materia fiscal.

27. El procedimiento administrativo en vía de recurso. Elementos subjetivos y objetivos: La interposición y sus efectos. Los trámites. La terminación del procedimiento.

28. El recurso contencioso-administrativo: Características. Las partes: Capacidad, legitimación y postulación. Actos impugnables.

III. GESTIÓN DE PERSONAL

29. Régimen jurídico del personal al servicio de las Administraciones Públicas. La Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

30. Organos superiores de la Función Pública. Programación, Registros de Personal y oferta de empleo público.

31. El Personal funcionario al servicio de las Administraciones Públicas. Selección. Provisión de puestos de trabajo. Promoción profesional de los funcionarios.

32. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones de los funcionarios. Supuestos y efectos de cada uno de ellos.

33. Derechos y deberes de los funcionarios. Situaciones de los funcionarios. Supuestos y efectos de cada uno de ellos.

34. Régimen disciplinario: Faltas, sanciones y procedimiento. Responsabilidad civil, penal y administrativa de los funcionarios.

35. La sindicación de los funcionarios públicos. La Ley 9/1987, de 12 de mayo.

36. El régimen especial de la Seguridad Social de los funcionarios civiles del Estado. La MUFACE. Los derechos pasivos.

IV. GESTIÓN FINANCIERA

37. El presupuesto. Concepto y clases. El presupuesto del Estado. Su estructura. El ciclo presupuestario.

38. Presupuestos por programas. Objetivos, Programas y su evaluación. Presupuesto en base cero. Objetivos. Unidades y paquetes de decisión. Asignación de prioridades.

39. Los créditos presupuestarios. Modificaciones de los créditos iniciales. Créditos y presupuestos. Gastos plurianuales. Anulación de remanentes. Incorporación de créditos.

40. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito. Anticipos de Tesorería. Crédito ampliables. Transferencias de crédito. Ingresos que generan crédito.

41. Ordenación del gasto y ordenación del pago: Organos competentes, fases del procedimiento y documentos contables que intervienen. Liquidación y cierre del ejercicio.

42. Control del gasto público en España. Clases. Especial referencia del control de legalidad. El Tribunal de Cuentas.

43. Gasto para la compra de bienes y servicios. Gastos de transferencias: Corrientes y de capital. Gastos de inversión.

44. Pagos, concepto y clasificación. Pagos por obligaciones presupuestarias. Pago «en firme» y «a justificar». Justificación de libramientos.

45. Retribuciones de los funcionarios públicos. Nóminas: Estructura y normas de confección. Altas y bajas, su justificación. Sueldos, trienios, pagas extraordinarias, complementos, indemnizaciones de residencia y otras remuneraciones.

46. Devengo y liquidación de derechos económicos. Pagos de retribuciones del personal en activo: Pago por transferencia, pago por cheque nominativo.

47. Tasas y exacciones parafiscales. Especial referencia a las tasas universitarias.

V. DERECHO DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

48. El Derecho del Trabajo. Concepto y significado. Ambito de aplicación. Las fuentes del ordenamiento laboral.

49. El contrato de trabajo. Concepto. Naturaleza. Sujeto. Forma. Contenido y régimen jurídico. Las relaciones laborales especiales.

50. Modalidades de contrato de trabajo.

51. El salario: Concepto y clases. Composición. La jornada de trabajo. Descanso. Vacaciones.

52. Modificación, suspensión y extinción del contrato de trabajo. El despido.

53. Los Convenios Colectivos: Concepto y clases. Unidades de negociación. Legitimación. Contenido. La determinación de las condiciones de trabajo en las Administraciones Públicas. Convenio Colectivo del Personal Laboral de Universidades Estatales.

54. El derecho de huelga y sus ejercicios. La huelga en los servicios esenciales de la Comunidad. Los conflictos colectivos y su solución. Especial referencia a las Administraciones Públicas.

55. El sistema español de Seguridad Social. Descripción. Ley de Bases. Texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social. Estructura y contenido. La Seguridad Social en la Constitución Española. Ley 26/1985, de 31 de julio.

56. Campo de aplicación y composición del sistema de la Seguridad Social. Régimen general. Regímenes especiales. Características y enumeración. Sistemas especiales. Características generales.

VI. GESTIÓN UNIVERSITARIA

57. La Ley de Reforma Universitaria. Estructura y contenido.

58. Organización académica de la Universidad de La Laguna. Los Departamentos. Institutos Universitarios. Los Centros universitarios.

60. Los órganos de gobierno de la Universidad de La Laguna. Colegiados y unipersonales.

61. El Consejo Social de la Universidad de La Laguna. Sus competencias, composición y funcionamiento.

62. El profesorado de la Universidad de La Laguna. Clases, provisión de plazas, su régimen retributivo.

63. Los alumnos de la Universidad de La Laguna: Su régimen académico, sus derechos y deberes, su representación.

64. La gestión del alumno de la Universidad de La Laguna: Acceso, permanencia, simultaneidad, convalidaciones, estudios de tercer ciclo. La expedición de títulos. Matrículas y tasas académicas.

ANEXO III

Tribunal calificador

El Tribunal estará constituido por los siguientes miembros:

Titulares:

Presidente: Don Antonio Alarcó Hernández, perteneciente al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, Vicerrector de Infraestructura y Equipamiento de la Universidad de La Laguna, por delegación de la Rectora.

Vocales: Don Alberto Génova Galván, perteneciente al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, Gerente de la Universidad de La Laguna. Don Luis Gabriel Ramos Gutiérrez, perteneciente a la Escala de Técnicos de Gestión de la Universidad de Alicante, en representación de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación. Don José Martín Ortega, perteneciente a la Escala de Gestión de la Universidad de Las Palmas, en representación de la Dirección General de la Función Pública. Don Fernando Rodríguez Junco, perteneciente a la Escala de Ayudantes de Bibliotecas de la Universidad de La Laguna, en representación de la Junta de Personal. Doña Ana María García Rivero, perteneciente a la Escala de Ayudantes de Bibliotecas de la Universidad de La Laguna, en representación de los funcionarios de la Universidad. Don Guillermo Núñez Pérez, perteneciente al Cuerpo de Profesores Titulares de la Universidad, en representación de la Universidad de La Laguna.

Vocal Secretaria: Doña Luisa Rancoño Martín, perteneciente al Cuerpo Técnico de la Administración de la Seguridad Social, Jefa del Servicio de Personal, que actuará con voz y sin voto.

Suplentes:

Presidente: Don José Luis Rivero Ceballos, perteneciente al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, Vicerrector de Profesorado y Personal no Docente, por delegación de la Rectora.

Vocales: Don Estanislao Torres Domínguez, perteneciente a la Escala de Técnicos Facultativos Superiores de OO. AA. del MAPA, Vicegerente de la Universidad de La Laguna. Don Ignacio Beneyto Pérez, perteneciente a la Escala de Técnico Administrativo del Servicio Nacional de Productos Agrarios, en representación de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación. Doña Sara Freyer Segura, perteneciente a la Escala de Gestión de la Universidad de Las Palmas, en representación de la Dirección General de la Función Pública. Doña Joaquina Larrode García, perteneciente a la Escala de Ayudantes de Bibliotecas de la Universidad de La Laguna, en representación de la Junta de Personal. Doña Encarnación Fuentes Melero, perteneciente a la Escala de Ayudantes de Bibliotecas de la Universidad de La Laguna, en representación de los funcionarios de la Universidad. Don Francisco Aznar Vallejo, perteneciente al Cuerpo de Catedráticos de Universidad, en representación de la Universidad.

Vocal Secretaria: Doña Rita Bretón Pérez, perteneciente al Cuerpo Técnico de Administración General, Jefa del Gabinete Jurídico de la Universidad de La Laguna, que actuará con voz y sin voto.

ANEXO IV

Don/doña
con domicilio en
Municipio, provincia

con documento nacional de identidad número
 declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala de Gestión de la Universidad de La Laguna, que no ha sido separado, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

En a de de 19.....

ANEXO V

Don/doña
 Cargo

Certifica: Que de los antecedentes obrantes en este Centro, relativos al opositor abajo indicado, se justifican los siguientes extremos:

Datos del opositor

Apellidos y nombre
 Cuerpo o Escala a que pertenece
 documento nacional de identidad NRP
 fecha de nacimiento lugar

Promoción interna

1. Destino actual
2. Total de servicios reconocidos en el Cuerpo o Escala de pertenencia:
 años, meses y días.
 2.1 Antigüedad en el Cuerpo o Escala como funcionario de carrera hasta el día de publicación de la convocatoria:
 años, meses y días.
 2.2 Servicios previos reconocidos al amparo de la Ley 70/1978 (base 2.2 de la convocatoria):
 años, meses y días.
3. Nivel de complemento de destino del puesto de trabajo ocupado en la fecha de publicación de la convocatoria

(Localidad, fecha, firma y sello)

3541 RESOLUCION de 10 de enero de 1991, de la Universidad de las Islas Baleares, por la que se convoca a concurso una plaza de Profesor titular de Escuela Universitaria del área de conocimiento de «Psicología Evolutiva y de la Educación».

Este Rectorado ha resuelto convocar a concurso las plazas que se relacionan en el anexo I de la presente Resolución.

Uno.-Dichos concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre); Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre); Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio); Orden de 28 de diciembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1985); los Estatutos de la Universidad, y, en lo no previsto, por la legislación general de funcionarios civiles del Estado, y se tramitarán independientemente para cada una de las plazas convocadas.

Dos.-Para ser admitido a los citados concursos se requieren los siguientes requisitos generales:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los dieciocho años y no haber cumplido los sesenta y cinco años de edad.
- c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado o de la Administración Autónoma, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- d) No padecer enfermedad ni defectos físicos o psíquicos que impidan el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

Tres.-Deberán reunir además las condiciones especificadas que se señalan en el artículo 4.1 ó 2 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, según la categoría de la plaza y clase de concurso.

Cuando, estando en posesión del título de Doctor, se concurra a plazas de Catedrático de Universidad, conforme a lo previsto en el artículo 4.º, 1, c), del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y

no pertenezca a ninguno de los Cuerpos que en el mismo se señalan, los interesados deberán acreditar haber sido eximidos de tales requisitos antes de comenzar las pruebas.

Cuatro.-Quienes deseen tomar parte en los concursos remitirán la correspondiente solicitud al Rector de la Universidad a la que corresponda la plaza por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de esta convocatoria, mediante instancia debidamente cumplimentada, junto con los documentos que acrediten reunir los requisitos para participar en el concurso, utilizando para ello el anexo II de esta Resolución. La concurrencia de dichos requisitos deberá estar referida siempre a una fecha anterior a la expiración del plazo.

Los aspirantes deberán justificar haber abonado en la Habilitación-Pagaduría de la Universidad de las Islas Baleares la cantidad de 1.500 pesetas en concepto de derechos (400 pesetas en concepto de formación de expediente y 1.100 pesetas por derechos de examen). La Habilitación expedirá el recibo por duplicado, uno de cuyos ejemplares deberá unirse a la solicitud.

Cuando el pago de los derechos se efectúe por giro postal o telegráfico, éste será dirigido a la citada Habilitación-Pagaduría, haciendo constar en el taloncillo destinado a dicho Organismo los datos siguientes: Nombre y apellidos del interesado y plaza a la que concursa.

Cinco.-Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad a la que corresponda la plaza, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, remitirá a todos los aspirantes relación completa de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. Contra dicha Resolución, aprobando la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la relación de admitidos y excluidos.

Seis.-Dentro del plazo habilitado reglamentariamente para la constitución de la Comisión, el Presidente, previa consulta a los restantes miembros de la misma, dictará una Resolución que deberá ser notificada a todos los interesados con una antelación mínima de quince días naturales respecto de la fecha del acto de constitución, convocando a:

- a) Todos los miembros titulares de la Comisión y, en su caso, a los suplentes necesarios.
- b) Todos los aspirantes admitidos a participar en el concurso, para realizar el acto de presentación de los concursantes y con señalamiento del día, hora y lugar de celebración de dicho acto; a estos efectos, el plazo entre la fecha prevista para el acto de constitución de la Comisión y la fecha prevista para el acto de presentación no podrá exceder de dos días hábiles.

Siete.-En el acto de presentación los concursantes entregarán al Presidente de la Comisión la documentación señalada en los artículos 9.º y 10 del Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio), en su caso, según se trate de concurso o concurso de méritos.

Ocho.-Los candidatos propuestos para la provisión de plazas deberán presentar en la Secretaría General de la Universidad, en el plazo de quince días hábiles siguientes al de concluir la actuación de la Comisión, por cualquiera de los medios señalados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los siguientes documentos:

- a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.
- b) Certificación médica oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que imposibilite para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad, expedidas por la Dirección Provincial o Consejería, según proceda, competentes en la materia de sanidad.
- c) Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

Los que tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionario y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Palma de Mallorca, 10 de enero de 1991.-El Rector, Nadal Batle Nicolau.

ANEXO I

Número de plazas: Una. Plaza número 189. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Escuelas Universitarias. Área de conocimiento a la que corresponde: «Psicología Evolutiva y de la Educación». Departamento al que está adscrita: Ciencias de la Educación. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Psicología Evolutiva. Clase de convocatoria: Concurso.